

Sanciones del Profesionalista

Casos más comunes que son sancionados:

1. Abandonar las funciones.
2. No adelantar la contabilidad.
3. Dejar atrasar la contabilidad más allá de lo que la ley permite.

Sancionados por omisiones:

1. Dejar de advertir irregularidades administrativas, financieras y contables.
2. Dejar de advertir atraso en la contabilidad.
3. Omitir pronunciarse en forma oportuna sobre la recomendación y actualización del libro de actas de junta directiva o asamblea general de la sociedad.
4. Dejar de actualizar en forma debida y oportuna el libro de inventarios y balances de la sociedad.
5. Dejar de cumplir con la función legal de velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y de la junta directiva.
6. Dejar de ejercer sus funciones de forma personal y permanente.
7. Dejar de suscribir las declaraciones de retención en la fuente.
8. Omitir pronunciarse respecto a los préstamos y anticipos concedidos.
9. Omitir ejercer un control oportuno sobre los bienes de la copropiedad, lo que origina inconsistencias en los Estados Financieros.
10. Omitir la elaboración de los formularios de impuestos de IVA, de renta, industria y comercio, los que además no sean presentados dentro del término oportuno.

Sancionados por tener inhabilidades:

1. Ejercer de revisor fiscal y contador al mismo tiempo.
2. Ser revisor fiscal y copropietario de un conjunto residencial mixto.
3. Ser revisor fiscal y al mismo tiempo hacer funciones de auditoría.
4. Ser revisor fiscal de una limitada y gerente de una anónima que es socia de la primera.
5. Aceptar el cargo de revisor fiscal, una vez finalizado su contrato como contador del mismo ente, sin dejar transcurrir el término de ley.

Sanciones del Profesionista

Sancionados por certificar información contraria a la realidad:

1. Presentar información contable en forma contraria a la realidad financiera y económica de la sociedad.
2. Suscribir información financiera sin que ésta sea tomada fielmente de los libros.
3. Suscribir información contable contraria a la realidad financiera, conociendo el estado de insolvencia de la entidad.
4. Suscribir Estados Financieros con destino a una licitación, con diferencias respecto de los libros oficiales, mostrando una utilidad mayor en el ejercicio.
5. Dictaminar Estados Financieros con información contraria a la realidad del ente societario para que éste sea admitido en proceso de reestructuración.

Diversos motivos por los cuales se ha sancionado:

1. Falsificar firmas en declaraciones de renta y declarar egresos con montos no debidos.
2. Suscribir los Estados Financieros de la sociedad en calidad de contador, cuando legalmente para dicha fecha era revisor fiscal de la misma sociedad.
3. Obtener beneficios económicos provenientes de los dineros de la entidad y guardar silencio frente a la comisión de un hecho punible llevado a cabo por el tesorero.
4. Efectuar pagos a través de consignaciones bancarias a personas naturales que no están en el registro de proveedores de la citada sociedad.
5. Violar la reserva profesional sobre asuntos de la entidad, poniendo a disposición de terceros información contenida en documentos entregados por uno de los socios accionistas.
6. Suscribir una comunicación en calidad de auditor externo de una asociación, cuando se venía desempeñando como revisor fiscal de la misma.
7. No hacer las reservas correspondientes al momento de elaborar y certificar los estados contables, y otras irregularidades en la contabilidad.
8. Certificar que la entidad está al corriente por aportes parafiscales de sus empleados, siendo lo contrario.

Sanciones del Profesionista

Sanción de cancelación de matrícula:

1. Certificar ingresos adicionales de algunos de los miembros de la sociedad, sin que éstos hubieran desarrollado actividades adicionales, permitiendo con ello el lavado de activos.
2. Utilizar las claves que le fueron suministradas por un banco para acceder al servicio de internet y realizar transacciones financieras de la entidad, apropiándose en forma arbitraria de dineros en cuantía considerable.
3. Haber sido condenado por un delito en contra de la fe pública.

Sanción de amonestación:

1. No presentar las notas a los Estados Financieros y las cuentas de orden.
2. No pronunciarse frente a la no presentación de notas a los Estados Financieros y cuentas de orden.
3. Sustraer documentos contables e información financiera.
4. Retardar el cumplimiento de sus obligaciones profesionales. (actualizar tarde la contabilidad).
5. Prestar, simultáneamente, servicios de contador a algunos socios de la junta directiva.
6. Emitir una certificación cuando ya no es revisor fiscal del ente.

Recomendaciones:

1. Tener en cuenta los problemas resultantes del manejo contable de las copropiedades.
2. Tener en cuenta los problemas resultantes del manejo de la revisoría fiscal de copropiedades.
3. Tener en cuenta el cumplimiento de la ley 222 de 1995 en materia de presentación de Estados Financieros.
4. Se requiere que haya una transversalidad en la enseñanza de la ética profesional.
5. Tener en cuenta la importancia y la obligatoriedad de la valoración de activos (insistir en el registro de propiedad planta y equipo en operaciones de compra y venta, bajas y transformaciones).
6. Tener en cuenta de firmar contratos de servicios profesionales adecuados a los servicios que se van a prestar y las restricciones en la prestación del servicio.
7. Profundizar en el derecho comercial en todo lo relacionado con actas, manejo de asamblea general y las responsabilidades del revisor fiscal.
8. Buscar que el contador tenga en cuenta que se requiere un perfil más gerencial y orientado a resolver conflictos y a liderar el cambio.

Síntesis tomada de una conferencia preparada por el contador Javier Carvalho, miembro de la Junta Central de Contadores